

## RECRUTAMIENTOS

recrutamientos para llenar la vacante de la Ilustre Municipalidad

los siguientes requisitos:  
residir en la Cabecera Cantonal.

de 3 años en Administración

sería caso de ser aceptado.  
en Secretaría del Concejo, a las 10:00 de la mañana, hasta el día jueves 25 de

Burgos R.  
SECRETARIO DEL CONCEJO

## TRE CONCEJO DE ALAUSI

ERANDO:

se ha fallecido el señor:

## Zapata

virtudes personales fue padre de SILVA DE ZAPATA, distinguida personalidad; su dolor es el dolor que aflige a la familia.

PERDA:

del señor JUAN ZAPATA, dejando a su familia los deudos, especialmente a la madre y su digno esposo el sentimiento de cada uno de los miembros por tan infausto acontecimiento; a Entidad para que asista a sus

este Acuerdo a la señora Flérida en el Diario El Espectador de la

de sesiones del Muy Ilustre Concejo de los días del mes de Octubre y nueve.

J. Bolívar Guerra C.  
Secretario Municipal

## Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "TRANSPORTES CONDORAZO C. LTDA."

1. La Escritura Pública de prórroga del plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "TRANSPORTES CONDORAZO C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito, el 5 de julio de 1979, ante el Notario Segundo del Cantón Quito. Dichos actos han sido aprobados por el señor Superintendente de Compañías Interino, mediante resolución número 6179 de 17 de Octubre de 1979.
2. Comparece al otorgamiento de la Escritura Pública antes mencionada el señor Luis Felipe Redrobán Flores en su calidad de Gerente de la compañía. El compareciente es casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Riobamba.
3. El capital social de la compañía se aumenta en la suma de CIENTO DIEZ MIL SUCRES (\$ 110.000,00), con lo que se eleva a CIENTO SESENTA MIL SUCRES (\$ 160.000,00).
4. El aumento de capital se paga en numerario.
5. En virtud del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, en los siguientes términos: "ARTICULO QUINTO. El capital social de la compañía es de CIENTO SESENTA MIL SUCRES (\$ 160.000,00), dividido en ciento sesenta participaciones de UN MIL SUCRES (\$ 1.000,00) de valor cada una".
6. En virtud de la prórroga del plazo de duración, el artículo tercero dirá: "ARTICULO TERCERO. La duración de la compañía será de veinticinco (25) años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura constitutiva. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Junta General de Socios".
7. El artículo séptimo, relacionado con la administración de la compañía dirá: "ARTICULO SEPTIMO. La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por un Gerente y un Presidente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones que les señalan estos estatutos y la Ley de Compañías".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 17 de Octubre de 1979

Dr. Enrique Cobo Barona,  
SECRETARIO GENERAL